

**SECRETARIA. - San Pelayo, 17 de septiembre de 2021.** Señor Juez, en la fecha le doy cuenta a usted de la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por el doctor OCTAVIO JOSE MARTINEZ CASTILLO, quien actúa como apoderado judicial de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASESORES FINANCIEROS "ASFICOOP", contra la demandada ENITH DEL ROSARIO RAMIREZ CANOLES, la cual está pendiente de librar mandamiento de pago, inadmisión o rechazo.  
- Al Despacho para que PROVEA.

  
EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO  
SECRETARIO



JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA  
REPUBLICA DE COLOMBIA

**San Pelayo, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).**

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASESORES FINANCIEROS  
"ASFICOOP", NIT: 901454542-7  
APODERADO: OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ C.C. 1.065.001.654  
DEMANDADO: ENITH DEL ROSARIO RAMIREZ CANOLES C.C. 30.568.186  
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2021-00218-00

Encontrándose reunidos los requisitos consignados en los artículos 430, 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como en los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, se libraré mandamiento de pago.

Por lo expuesto el Juzgado,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASESORES FINANCIEROS "ASFICOOP", NIT: 901454542-7, representada legalmente por OSCAR LUIS ARRIETA LARA, y judicialmente por el doctor OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ y a cargo de la señora ENITH DEL ROSARIO RAMIREZ CANOLES, identificada con la cédula de ciudadanía N° 30.568.186, por las siguientes sumas de dinero:

- **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000.00)**, por concepto de capital, representado en EL PAGARE N° 0086, que se anexa.
- Los intereses legales liquidados a la tasa del 27.9%, desde el día 21 de junio de 2021 hasta el 9 de julio de 2021.
- Los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 10 de julio de 2021 y los que se causen hasta tanto se verifique el pago de la deuda, liquidados a la tasa de interés máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera al momento de la liquidación del crédito.
- Sobre costas se resolverá en la oportunidad legal.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR esta providencia al demandado en la forma y términos que indica el artículo 290, 291, 292, 296, 429 y 430 del Código General del Proceso, así como el Decreto Legislativo 806 de 2020. Hágasele saber que dispone de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer excepciones (Artículos 431 y 442 C.G.P.).

**TERCERO: RECONOCER** al abogado OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ, identificado con C.C. N° 1.065.001.654 y T.P. N° 317.126 del C.S.J, como apoderado judicial de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASESORES FINANCIEROS "ASFICOOP", en los términos y para los fines del poder conferido de conformidad con lo establecido en el art. 75 del C. General del Proceso.

**CUARTO: ARCHÍVESE** copia de la presente demanda.

**Quinto: ADVERTIR** a la parte ejecutante que de ser necesario se requerirá para que dentro de la oportunidad que se indica, aporte el original del título ejecutivo, so pena de revocatoria del mandamiento ejecutivo por incumplimiento de este requerimiento.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO**  
Juez

**YAMIT AYCARDI GALEANO**

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**83cd3e4ee75956cedc16a13e03391b06bcc35473fcf2399a6bf620c2a38d41b4**

Documento firmado electrónicamente en 17-09-2021

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>**